

(98/C 174/129)

PREGUNTA ESCRITA E-3590/97**de Marjo Matikainen-Kallström (PPE) a la Comisión***(13 de noviembre de 1997)*

Asunto: Mejora de la transmisión de información para garantizar la seguridad de los ciudadanos

La libre circulación de presos peligrosos puede llegar a tener consecuencias muy graves. El último caso se produjo hace unos días en Finlandia, donde un preso danés fugado de la cárcel mató a dos policías.

¿Qué tiene previsto hacer la Comisión Europea para mejorar la transmisión de información entre las autoridades policiales de los distintos países con el fin de impedir que se vuelvan a producir casos como el anteriormente mencionado? ¿Cómo va a garantizar la Comisión que las informaciones sobre los fugados de la cárceles de los diferentes países o sobre los que disfrutaban de un permiso penitenciario se puedan poner en conocimiento de todos los países miembros de la manera más eficaz posible, para que en cualquier lugar se pueda estar prevenido y reaccionar, por ejemplo, en caso de fuga?

¿Tiene previsto la Comisión invertir en Europol, que es quien tiene la posibilidad de coordinar la cooperación policial entre los diferentes países?

¿Cómo va a tener en cuenta la Comisión las posibilidades casi ilimitadas de la transmisión de información y de la informática, así como la creciente cooperación entre los Estados miembros de la Unión tras la entrada en vigor del Acuerdo de Schengen?

(98/C 174/130)

PREGUNTA ESCRITA E-3647/97**de Kirsi Piha (PPE) a la Comisión***(19 de noviembre de 1997)*

Asunto: Cooperación entre las autoridades en el territorio de la UE

En Finlandia se ha vivido en los últimos días una tragedia como consecuencia de la muerte violenta de dos policías en acto de servicio. El suceso se desencadenó cuando un delincuente danés que disfrutaba de un permiso penitenciario cometió un atraco en un hotel de Helsinki y mató brutalmente a dos policías. La tragedia ha planteado en Finlandia, y seguramente también en Dinamarca, numerosos interrogantes.

¿Qué se puede hacer para que estos sucesos no se vuelvan a repetir? ¿Cómo se puede facilitar e intensificar el intercambio de información entre las autoridades en el territorio de la UE? ¿Cómo se puede reforzar la vigilancia fronteriza y la cooperación y, en particular, cómo se puede informar sobre los movimientos de los delincuentes y sobre los permisos que se le conceden?

Este suceso no es precisamente muy adecuado para «hacer publicidad» de la utilidad del Acuerdo de Schengen ante los ciudadanos de la UE. El desarrollo de la libre circulación tiene también sus vertientes negativas y, por ello, debe hacerse todo lo posible por eliminar esos aspectos oscuros.

**Respuesta común
a las preguntas escritas E-3590/97 y E-3647/97
dada por la Sra. Gradin en nombre de la Comisión**

(16 de enero de 1998)

En la medida en que las preguntas de Sus Señorías se refieren a la cooperación en la Unión Europea, cabe señalar que la cooperación policial en general, así como la cooperación a través de la Unidad de Estupefacientes de Europol y de la futura Europol, en particular, se limita a combatir las formas de delincuencia internacional graves. Esta cooperación debe distinguirse del problema de los presos fugados o en libertad temporal que se trata habitualmente a nivel bilateral o a través de Interpol. Dado que el Tratado de Amsterdam extenderá la cooperación policial a la prevención, localización e investigación de hechos delictivos en general, la cuestión de si esa cooperación incluirá el asunto planteado por Sus Señorías tendrá que examinarse una vez que el Tratado de Amsterdam haya entrado en vigor. En materia de cooperación judicial, los Estados miembros han celebrado acuerdos de extradición para la entrega de presos fugados y de aquellas personas contra las que se haya incoado un proceso relacionado con un delito grave. Estos acuerdos incluyen la posibilidad de proceder a una detención preventiva en espera de que se tramite la solicitud oficial de extradición. Este tipo de acuerdos se establecen en una serie de tratados internacionales, fundamentalmente el Convenio Europeo de Extradición de 1957 (Convenio de París). El Convenio de Extradición de la Unión Europea de 1996, abierto actualmente a la ratificación, ha completado y facilitado la aplicación del Convenio de París.